

RECURSO DE RECLAMACIÓN 148/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 140/2022

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación citado al rubro.	---

La documental se recibió el catorce de diciembre de dos mil veintidós en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **fundado** el presente recurso de reclamación y **se revocó el acuerdo combatido**, ordenando el desechamiento de la controversia constitucional de la cual derivó este asunto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**; y envíese copia certificada del fallo de cuenta, a la controversia constitucional **140/2022**.

Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1³ de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el artículo noveno⁴ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 148/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 140/2022

de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General 12/2014**.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014; para que con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁵, y 5⁶ de la ley reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 9900/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH/MESH

⁵ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

⁶ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 148/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 179358

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:26:40Z / 16/12/2022T12:26:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0a fb 81 6d 7d da c3 61 c0 93 b6 e4 a6 fd d4 56 3a 7e 9c 73 b9 db 18 05 00 af 47 2a e0 c4 d9 33 c8 ec d5 26 77 86 5b 9b 64 3d 2a 93 51 61 c4 7e 67 39 1e f3 14 a5 f9 a7 59 0c 53 27 bf f6 f1 2e 63 68 83 68 6e 7e b9 af 3e 85 a5 57 f3 7b 59 8a f7 2c d0 a6 7d 0f 67 d9 4a 2e c9 ee f4 2a 77 8b d4 21 7d e8 c1 b0 7f 56 3d e5 a6 92 3d 89 2e a7 7b 33 57 8c 38 ef c6 0d c1 a9 1e f7 a0 dd 8d 2e 41 27 5b c6 cf fd c3 c8 02 8b 41 a4 24 4d 49 18 1c c4 5b f5 49 b2 0a 26 29 2a c0 ec 20 9c de 23 f9 e8 bc e8 e1 49 5f 31 e1 4b 0b e1 97 d2 b8 a3 f8 5a 24 05 12 43 7e bd 4c e6 1d 33 32 d0 f8 93 35 8d 86 7f 59 1a c7 07 2f 45 18 cc 42 b5 1e bc 98 7c f1 90 fc d7 9b d0 2b d3 9a ef bd 14 4e 13 0c 02 80 ff e6 fc 63 a9 c8 a3 47 73 03 e8 60 91 5d 0c cd df b3 cd 75 16 4c 70 ca b8 be b2 ff 49			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:26:40Z / 16/12/2022T12:26:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:26:40Z / 16/12/2022T12:26:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5345442			
	Datos estampillados	E760F7C41CF274E829240B0EF21662151AF1F7370681919BA8CF133953293737			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T15:11:07Z / 15/12/2022T09:11:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		65 5e 54 21 ff 53 7c 75 a2 1e 02 76 86 26 7b e9 46 a1 aa c1 84 28 39 92 eb fb dc a4 bc d4 00 3a 2b 44 5e 7d 30 1b 62 52 da 4a c8 54 17 c2 56 39 0b ba eb 5b f1 fa 83 d2 15 34 a0 74 90 f5 86 3d 99 88 5a 6a 18 e0 07 70 7a 41 ff e3 87 90 4b d2 42 f2 0d 1a 2e 83 b3 00 5b 7a 24 34 c8 e2 c4 4d 0d fc 9a e3 e7 9e db 12 2c 46 31 97 ba 7b 07 dc 59 eb fd 94 e8 b2 b9 04 4c 17 c3 10 93 23 16 90 ef 7d 40 04 f9 54 74 da 1b 14 0d 1b f6 9f 4a d1 18 12 37 29 2b 6b 24 d1 2a 6e b8 5f 72 14 0c 10 bd de 83 9a a0 f6 61 75 40 74 20 77 a4 00 16 5e 73 91 0c b7 b6 c7 84 94 76 11 a2 0b ba f8 e5 7f ec 6a 08 1e d6 ee 84 7b fa 77 ee 2b 7f 61 16 6c 10 eb 68 ed 79 55 5e 96 92 1d 6b e1 f7 d0 6e 29 06 fc d0 b0 2d 87 3f 1d ab 50 ee 1b 72 bb 0e 5a 78 44 67 06 d6 61 eb d9 b4 cf ff d6 57 7d 7f 93			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T15:11:07Z / 15/12/2022T09:11:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T15:11:07Z / 15/12/2022T09:11:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5338484			
	Datos estampillados	4BBAADB265D636D2E7C804801AA070D8A4F51D0EE43C57CC6088FFCB3D2AA482			